Expediente: **519/17-I1**
Carátula: **GUTIERREZ CAROLINA LILIANA C/ DIAZ ELENA BLANCA DE LOS ANGELES Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ, ELENA BLANCA DE LOS ANGELES-DEMANDADO
90000000000 - RODRIGUEZ, AUDILON-DEMANDADO
20321348999 - GUTIERREZ, CAROLINA LILIANA-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 519/17-I1

H105026274263

JUICIO: GUTIERREZ CAROLINA LILIANA c/ DIAZ ELENA BLANCA DE LOS ANGELES Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°519/17-I1-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

Proveyendo la presentación del letrado Marcelo Darío Hernán Castillo del 24/06/2026:

1. Téngase presente y agréguese el informe bancario, constancia negativa de deudores alimentarios y constancia de Arca acompañada.

2. Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa cabe destacar:

I. Al letrado Castillo se le reguló el importe de sus honorarios profesionales por la suma de $41.000

El 8% de aportes Ley 6059 ascienden a la suma de $3.280

El 10% de aportes Ley 6059 asciende a la suma de $4.100

3. Aclarado lo anterior, corresponde librar orden de pago a favor del letrado Marcelo Darío Hernán Castillo, CUIT 20-32134899-9, por la suma de $37.720 en concepto de pago por honorarios profesionales regulados (monto que resulta una vez deducido el 8% de aportes Ley 6059, art. 26 inc. "j").

4. A tales efectos, firme la presente proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo a librar oficio al Banco Macro SA - Sección Legales a fin de que de las sumas de dinero depositadas en la cuenta judicial N° 562209531129473, CBU 2850622350095311294735 perteneciente a la presente causa:

I. Transfiera la suma de **$37.720** en concepto de honorarios profesionales regulados a la cuenta bancaria N° 3142245821 - CBU: 0110314230031422458215 del Banco de la Nación Argentina, siempre y cuando sea de titularidad de Marcelo Darío Hernán Castillo CUIT 20-32134899-9.

II. Transfiera el monto de **$7.380** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente a Marcelo Darío Hernán Castillo, CUIT 20-32134899-9, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5. Notifíquese la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. PMM519/17-I1

Actuación firmada en fecha 29/06/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.